

## RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2015- 211

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

**QUE**, el Defensor Público General, mediante Resolución No. DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 30 de mayo de 2013, con fundamento en los artículos 193 de la Constitución y 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial, expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

**QUE**, de acuerdo con lo previsto en los literales b) y c) del art. 24 del indicado Reglamento, la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede procederse a su renovación para un período igual al concedido en la autorización inicial.

**QUE**, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2015-077 de 9 de julio de 2015, se aprobó el "Instructivo para la renovación de la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos".

**QUE**, el Director Nacional de Acreditación de Servicios ha puesto a consideración del Defensor Público General el informe No. DP-DAAS-2015-060 de fecha 24 de diciembre de 2015, referente al Consultorio Jurídico Gratuito de la Fundación de Asistencia Jurídica, Social y Económica del "Migrante Ecuatoriano", en el cual, luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento e Instructivo antes citados, ha recomendado se renueve por un año adicional su autorización de funcionamiento.

**QUE**, de acuerdo con el No.3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir –mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de

organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.-** Renovar la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Fundación de Asistencia Jurídica, Social y Económica del "Migrante Ecuatoriano", con sede en el Cantón Quito de la Provincia Pichincha, por un año adicional, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2o.-** Se autoriza el funcionamiento de la siguiente oficina en el horario de 8h00 a 17h00, de lunes a viernes, sin perjuicio de horarios extraordinarios dispuestos por el Consultorio Jurídico Gratuito.

**2.1.** Oficina única que funcionará en el inmueble ubicado en Calle el Día N37-48 y El Comercio, Edf. Ateneo Of. 101-102 de la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia Pichincha.

**ARTÍCULO 3o.-** La institución autorizada atenderá las siguientes materias:

### 3.1. Movilidad Humana

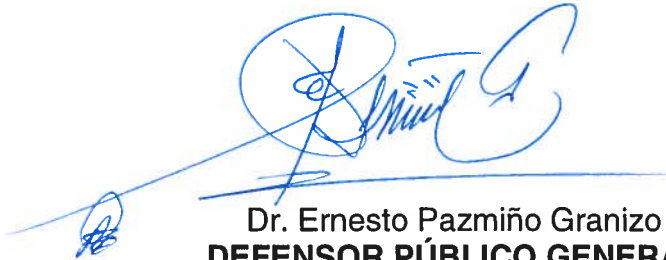
Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, el Coordinador deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

**ARTÍCULO 4o. -** Una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo primero, la institución podrá solicitar nuevamente la renovación de la autorización de funcionamiento, conforme lo establecido en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos e Instructivo expedidos por la Defensoría Pública.

**NOTIFIQUESE.-**

dd

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 29 de diciembre de 2015.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**



use

